



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

● PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

* No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.)
 A Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto sobre los petróleos, alumbrado eléctrico y del gas.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 12 de Septiembre último, aparece una Real orden del Ministerio de Hacienda, estableciendo las reglas á que se ha de sujetar la exacción del impuesto sobre los petróleos, alumbrado eléctrico y de gas, y como hasta la fecha no han respondido en esta provincia, en lo que se refiere al citado impuesto del 10 por 100 sobre el alumbrado eléctrico, ni aquellas Corporaciones municipales que lo utilizan, ni las Compañías de electricidad establecidas en esta provincia; esta Administración de Hacienda previene á todas aquellas Corporaciones municipales que no hayan cumplido con lo preceptuado en el párrafo 6.º de dicha Real orden aclaratoria, se sirvan remitir en el más breve plazo certificación de la cantidad que tengan presupuestada para el actual ejercicio, destinada al alumbrado eléctrico que utilicen.

Asimismo se interesa á todas aquellas Compañías de electricidad que no hubiesen remitido el estado de recaudación hecho durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, lo verifiquen inmediatamente, sin que sirva de pretexto el tener solicitado ó en tramitación el concierto con la Hacienda, pues como quiera que tan pronto se tenga noticia de los conciertos, las cantidades ingresadas, serán deducidas de la total del concierto, de este modo no sufrirán perjuicio los intereses del Tesoro en lo que se refiere al citado impuesto.

Esta Administración de Hacienda espera el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, á fin

de evitar las responsabilidades á que tenga lugar la morosidad en el cumplimiento de cuanto se previene.

Guadalajara 18 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

BATALLON PROVISIONAL DE PUERTO RICO NUMERO 2.

Juzgado de instrucción.

Don Ramón Miró Foxix, Segundo Teniente del Batallón Provisional de Puerto Rico número 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza, para instruir causa contra el soldado del Batallón Cazadores de Cádiz número 22, Raimundo Martín Farque, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la primera Compañía del Batallón Cazadores de Cádiz número 22, Raimundo Martín Farque, hijo de Timoteo y de María, natural de Sotoca, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Sotoca, provincia de Guadalajara, distrito militar de C. L. N. y Extremadura; nació en 7 de Febrero de 1868, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1 metro 610 milímetros; sus señas: pelo pardo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz grande, barba poca, boca grande, color aceituno, frente espaciosa, aire bueno, producción idem; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Vapor, á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por falta de referencia me hallo instruyendo; apercibido que si no comparece en el término ya fijado, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á esta Ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Nuevitás á 9 de Septiembre de 1898.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Ramón Miró.



DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.

Núm. de los expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TÉRMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	Operación.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS representantes.
<i>Del 25 de Octubre al 1.º de Noviembre.</i>							
249	Leonardo.....	Pozo del Guijarro.....	Setiles.....	D. Manuel de Unzurrunzaga; representante don Emilio F. de Arellano.	Demarcación	Zoila... Carlota... San José.....	D. Ernesto Presser. El mismo. D. Mauricio Vázquez.
371	Bianca.....	Umbría de D.ª María.....	Idem.....	Idem.....	<i>Del 26 al 2.</i>	Zoila y Antonio.....	Manuel de Unzurrunzaga.
372	Gracia.....	Solana de los Algives....	Idem.....	Idem.....	<i>Del 27 al 3.</i>	Julian.....	El mismo.
373	María.....	Cerro del Perdigon.....	Idem.....	Idem.....	<i>Del 28 al 4.</i>	Julian..... Carlota.....	El mismo. Ernesto Presser.
374	Rosario.....	Solana de la Peña del Aguila.....	Idem.....	Idem.....	<i>Del 29 al 5.</i>	Antonio..... Juanita..... Santa Filomena.....	Manuel de Unzurrunzaga. El mismo. Cosme Echevarrieta.
438	Tomasa.....	Cerros de los Castillejos, Piedra del Solando, iRasca del Tallar y otros...	Setiles, El Pobo y Pedregal.....	D. Francisco Lamosa y Estevez.....	<i>Del 30 al 6.</i>		
453	Bárbara.....	Umbría de la Peña Morosa.....	Setiles.....	Manuel de Unzurrunzaga; representante don Emilio F. de Arellano.	<i>Del 31 al 7.</i>	Julian y Gracia.....	Manuel de Unzurrunzaga.

Lo que se publica en este periódico oficial, como notificación a los interesados que no tienen representante en esta capital y a los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 17 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

Ayuntamientos constitucionales.

TORRECUADRADA DE MOLINA

Cédula de citación.

En el expediente que se halla instruyendo este Ayuntamiento sobre edificios ruinosos, se halla el decreto que copiado dice:

«Por lo que resulta de la precedente declaración unánime de los peritos nombrados por el Ayuntamiento, en que consideran en estado ruinoso y de peligro eminente para el público por muchos conceptos, los corrales denominados de "Toledo" que se hallan en el centro de esta población, y es objeto de este expediente, instruyase de ellos por notificación en forma á su dueño y propietario D. Joaquin Navarro, y no sabiendo su domicilio, hágasele saber por medio del periódico oficial de esta provincia, así como también por atento oficio al Sr. Alcalde de la ciudad de Molina, para que le instruya en la misma forma á su administrador ó representante D. Fernando Hernando, vecindado en dicha ciudad, quien los arrendó á varios vecinos de esta localidad, intimándoles á uno y otro á que en el término perentorio é improrrogable de ocho días procedan á su demolición total; apercibidos de que si no lo cumplen, se procederá á realizar el derribo de su cuenta y cargo, indemnizando los gastos que ocasionase con los productos de los materiales y del solar, por cuenta justificada. Intímenseles á que manifiesten si se comprometen á reedificar en el término de un año, teniendo entendido, que de no hacerlo, se tendrá por renunciado sus derechos y se procederá á la venta del solar, si quedase libre después de cubiertos los gastos de la demolición, ejecutándola en pública subasta, previa la competente tasación, con obligación inmediata en el adquirente de construir conforme lo disponen las leyes vigentes. Y finalmente, adviértanseles que si tuvieran algo que exponer en el uso de su derecho, lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito ó por comparecencia en este expediente, dentro de los ocho días señalados para dar principio al derribo de las paredes de los corrales. Lo manda, acuerda y firma el Sr. Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Torrecuadrada de Molina á 20 de Octubre de 1898, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Pedro Vizcaino.—El Secretario, Lucio Sanz.»

Y para que sirva de notificación á D. Joaquín Navarro, extendiendo la presente cédula que firmo en Torrecuadrada de Molina á 20 de Octubre de 1898.—El Secretario, Lucio Sanz.

ESTABLES.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales y deseen solicitar la propiedad del referido cargo, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde en el término de treinta días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Establés 14 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mauricio Perez.—El Secretario interino, Juan Temprado.

CINCOVILLAS.

Por Manuel Rodriguez, de esta vecindad, se

me ha dado parte que en la tarde del día 7 del corriente y del peaje de la feria de la ciudad de Sigüenza, se le extravió una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca hasta la fecha no ha sido encontrada.

Por tanto, suplico á las Autoridades donde se encuentre den parte á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño, á fin de que se presente á recogerla y pueda satisfacer los gastos ocasionados por la misma.

Cincovillas 17 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Gregorio Pascual.

Señas.

Un novillo de dos años, negro, con una raya roja en los hombros y un remolino, onerna negra, con las puntas azuladas; lleva un cencerillo y la collera es de dos piezas, con dos hebillas.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Se halla depositado en esta localidad una res de ignorada procedencia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que hago público á fin de que su dueño concorra á recogerla, previa indemnización de gastos.

Solanillos del Extremo 18 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Francisco Perez.

Señas de la res.

Es macho mular, de unas seis cuartas de alzada, herrado de las manos; tiene un lunar blanco á cada parte del costillar (en la parte de adelante) y también pelo blanco en el espinazo y al parecer de unos 12 ó 14 años de edad.

CHILLARON DEL REY

Por el vecino de esta villa se me dá parte que en la noche del día 16 del actual le han desaparecido de don le las tenía pastando, dos mulas de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca hayan sido encontradas, suponiendo hayan sido robadas; suplicando á las Autoridades donde se encuentren den parte á esta Alcaldía, para yo hacerlo á su dueño.

Chillarón del Rey 18 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Mauricio Gil.—P. S. M.—Emilio Hernández.

Señas de las mulas.

Una negra, de seis años de edad, alzada seis cuartas y media, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, herrada solo de las manos.

Otra pelo negro entre castaño, de diez años, alzada seis cuartas y media, más corpulenta que la primera, herrada solo de los extremos de adelante.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

Don Bonifacio Gómez López, Juez accidental de instrucción de este partido por hallarse enfermo el propietario.

Por el presente se sacan á segunda subasta judicial, por veinte días, con rebaja del 25 por 100 de sus tasaciones, los bienes muebles, semovientes é inmuebles de la pertenencia del penado Luis Alcalde de Lucas (a) Trapense, vecino de Argeci-

lla, los cuales le fueron embargados para atender con su valor á las resultas pecuniarias de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto.

Los bienes referidos se hallan depositados en poder de Felipe Serrano Alcalde, vecino de Argecilla, en cuyo término municipal radican los inmuebles; y todos ellos, con sus respectivas tasaciones, aparecen descriptos en el *Boletín oficial* de esta provincia número 105, correspondiente al día 5 de Septiembre.

La subasta será simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Argecilla, y tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana. Los licitadores deberán exhibir sus cédulas personales corrientes y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios de tasación; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos precios, rebajando el 25 por 100, y se hace presente que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que los licitadores deberán suplirlos á su costa.

Dado en Sigüenza á 14 de Octubre de 1898.—Bonifacio Gómez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

BRIHUEGA

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de este partido, en causa seguida por denuncia de D. Luis Díaz Hernández, contra D. Juan González de Villaumbrosía, por estafa, se cita y llama al González de Villaumbrosía, cuyo actual domicilio se ignora, suponiendo debe residir en Madrid y estar agregado á algún Colegio de segunda enseñanza, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, sino lo verifica, de pararle el perjuicio que haya lugar y de acordar su detención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Brihuega á 18 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Agustín Llopis.—Juan Rodríguez.

Juzgados municipales

HOMBRADOS

Don Pedro Sanz, Secretario del Juzgado municipal de Hombrados.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Isidro Lopez Sanz, Doctor en Medicina y Cirujía, de esta vecindad, contra Bartolomé López, vecino de Tortuera, sobre pago de 250 pesetas, con fecha 3 del actual y mediante la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Bartolomé López, al pago de las 250 pesetas y costas causadas y que se causen hasta la terminación de este expediente, que hará efectivas en el término de quinto día de como aparezca inserta esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiendo copia al Sr. Gobernador civil de la misma, con arreglo á la ley. Notifíquese esta

sentencia á la parte demandante, y al demandado en los estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 283 y lo dispuesto en el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Leoncio Alfaro.—El Secretario, Pedro Sanz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Leoncio Alfaro, estando celebrando Audiencia pública hoy 3 de Octubre de 1898, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Leoncio Alfaro.—El Secretario, Pedro Sanz.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia á don Isidro López, como demandante, dándole copia y lectura íntegra de la misma; quedó enterado y firma conmigo, de que certifico.—Isidro López.—Pedro Sanz.

Otra en estrados.—Seguidamente yo el Secretario, y teniendo á mi presencia en la sala Audiencia de este Juzgado á los testigos Víctor Lozano y Juan Azpicueta, casados, mayores de edad y de esta vecindad, les hice saber, leí y notifiqué íntegramente la sentencia anterior en las personas de los mismos, los cuales, después de enterados y de haber recibido copia literal de ella, firman esta diligencia, de que certifico.—Victor Lozano.—Juan Azpicueta.—Pedro Sanz.

Lo anteriormente extractado concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Hombrados á 10 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Juez municipal, Leoncio Alfaro.—Pedro Sanz.

Venta de ganado lanar y cabrío

Se venden: 100 ovejas, poco más ó menos, la mayor parte con corderos, y las demás próximas á parir; 100 primales y 40 cabras con chivos, casi todos de tiempo para degollarlos.

Para tratar, dirigirse á D. Guillermo Arribas, en El Cubillo.

Venta de fincas en Armuña

Se venden seis en este pueblo, partido de Pastrana, pertenecientes al menor D. Augusto Valcárcel, valoradas en 1.875 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad y Notaría de D. Felipe Lamparero, ante el tutor señor D. Miguel Mayoral, el Martes 1.º de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Arrendamiento de pastos

Se arriendan los de invierno y primavera del monte denominado «Pajares», sito en término de la villa del mismo nombre, partido de Brihuega, por el precio y condiciones consignadas en el pliego que se hallará de manifiesto en Brihuega en la Administración del monte, á cargo del que suscribe.

Brihuega 1.º de Octubre de 1898.—El Administrador, Mateo Esteban.